



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel. 9620-7339/9861-8493
Email: muniesparta2017@gmail.com



Esparta, Atlántida

07 de abril del 2022

JUAN ARIEL GAMEZ

Oficina De Información Pública

Su Oficina

El infrascrito jefe de Desarrollo Comunitario, por medio de la presente le
estoy remitiendo el cuadro de contratos elaborados durante el mes de agosto
del año 2021.

Atentamente.

Angel Benigno Hernandez

Jefe Desarrollo Comunitario

Esparta Con Valores y Desarrollo



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida
Tel: 9875-7117 7561-0493
Email: comunidad@esparta.gub.gv



CONTRATOS POR PARTE DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MES DE AGOSTO DEL 2021

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION	VALOR	OBSERVACIONES
01	Contrato de trabajo por la reparación del puente el cimarrón, ubicado en la comunidad de La Libertad, Esparta, Atlántida, puente que fue afectado por el paso de la tormenta ETA e IOTA en el municipio.	Servicios de Construcción Velásquez.	05 al 20 de agosto del 2021.	L.55,565.55	
02	Contrato por mano de obra por la mejora en la posta de Esparta.	Fredy Alexander García Vázquez	08 al 14 de agosto del 2021.	L.15,000.00	

Angel Benigno Hernandez Pacheco

Jefe De Desarrollo Comunitario

Esparta Con Valores y Desarrollo





**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/26207339 Email: municpenta2017@gmail.com



CONTRATO DE TRABAJO POR LA REPARACIÓN DEL PUENTE EL CIMARRÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, ESPARTA, ATLÁNTIDA, PUENTE QUE FUE AFECTADO POR EL PASO DE LA TORMENTA ETA E IOTA EN EL MUNICIPIO.

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **Sergio Javier Velásquez García** Gerente Propietario de la Empresa **Servicios de Construcción Velásquez** con número de Identidad **0103-1977-00059**, con domicilio y residencia en La Colmena, Esparta, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

CONTRATISTA: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de Infraestructura de la MAMUCA) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

EL PROYECTO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

"Esparta con Valores y Desarrollo"



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto realizar la prestación de servicios de Suministros de Materiales, Herramientas, Equipo Menor y los trabajos de Mano de Obra calificada y no calificada para realizar la construcción del Proyecto Reparación del Puente El Cimarrón, Ubicado en la comunidad de La Libertad, Esparta el consiste en La instalación de gaviones como muro de contención y soporte de losa en la caída del agua, fundición de grieta o separación de estribo y relleno de terraplén en muro de contención.

De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Addendum Suplementarios Anexos al Contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Nº	Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo
1	Limpieza y excavación para instalación de gaviones.	M3	9	L. 550.00	L. 4,950.00
2	Fundición de grieta en Estribo 0.40 de ancho x 3 metros de alto.	M2	1.2	L.3,855.00	L. 4,626.00
3	Muro de contención y protección de losa en caída de agua con gaviones de L=2m e=1m h=2m.	Unidad	11	L. 2,465.45	L. 27,120.00
4	Fundición de grieta en losa inferior del puente 8 metros x 0.20 m ancho.	M2	1.6	L. 2,015.63	L. 3,225.00
5	Relleno de terraplén del con material tipo 1.	M3	24	L. 600.00	L. 14,400.00
	Imprevisto	5% de total de materiales			L.1,244.55
Total					L55,565.55

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municparta2017@gmail.com



CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 55/100(LPS. 55,565.55)**. El pago será Financiado con fondos Propios y de transferencia de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de la obra a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 55/100(LPS. 55,565.55)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del Contratista, revisados y autorizados por **EL SUPERVISOR** aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por **EL CONTRATISTA** Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; **EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA**, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Se considerará como tal dos días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **Quince (15) días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la

"Esparta con Valores y Desarrollo"



Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municiesparta2017@gmail.com



ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del 0.36% del monto del contrato, que corresponde a la cantidad de Lps.200.04 (DOCIENTOS CON 04/100) según lo establece el Artículo 76 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, al finalizar la ejecución de la obra, la siguiente garantía: de Calidad de la Obra por la cantidad de LPS. 2,778.28 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 28/100) con vigencia de 5 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar diez (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, Compañía de Seguros, cheque de caja o pagare firmado por el contratista.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATISTA ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATISTA estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATISTA utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.

"Esparta con Valores y Desarrollo"



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municipal2017@gmail.com



4. Certificar que en todo momento se cuente con personal técnico capacitado, para dirigir, vigilar y responsabilizarse de la correcta ejecución de las obras y podrá solicitar a este personal en cualquier momento, que acredite su experiencia profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.-

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municesparta2017@gmail.com



se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO: EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel: 2431-21202431-2121706, 207339 Email: munciesparta2017@gmail.com



cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras - Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo - Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá

"Esparta con Valores y Desarrollo"



Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municsparta2017@gmail.com



solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RETENCIÓN: En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, EL CONTRATANTE, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; de la estimación final o de las retenciones para garantía por la buena ejecución de los trabajos, se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel: 2431-2120/2431-2121/Fax: 2073119 E-mail: munesparta2017@gmail.com



cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo - Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel: 2431-2120/2431-2121/96207119 E-mail: nomiesparta2017@gmail.com



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN NORMAL.

DEL CONTRATO: El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspenda la obra por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc. Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con LA MUNICIPALIDAD.

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municesparta2017@gmail.com



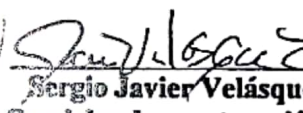
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR DE PROYECTOS DE MAMUCA debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, materiales y suministrados, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN FIRMA:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 02 días del mes de agosto del 2021.


Edgardo Ramírez Romero
Alcalde Municipal




Sergio Javier Velásquez Carajal
Servicios de construcción Velásquez



"Esparta con Valores y Desarrollo."



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email - municsparta2017@gmail.com



**CONTRATO DE MANO DE OBRA POR MEJORAS EN LA POSTA POLICIAL DE
ESPARTA, ATLANTIDA.**

Nosotros **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **Fredy Alexander García Vásquez**, con número de tarjeta de identidad **0103-1992-00176**, con domicilio y residencia la aldea La Colmena, Jurisdicción del Municipio de Esparta, Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: En el acondicionamiento de las oficinas de catastro y tributación dentro de la implementación del protocolo de bioseguridad municipal, dentro del proyecto **CONTRATO DE MANO DE OBRA POR MEJORAS EN LA POSTA POLICIAL DE ESPARTA, ATLANTIDA**. este fue financiado con fondos municipales; y de conformidad a las cantidades de obra y especificaciones técnicas establecidas.

CUADROS DE ACTIVIDADES Y OBRAS A EJECUTAR

Íte m	Descripción	TOTAL LPS.
1	Construcción de tarima de concreto de 32 pulg de ancho, 3 pulgadas de grueso y 20 pies de largo para reposo de reos dentro de la celda.	Lps 12,000.00
TOTAL DE ACTIVIDAD		Lps. 12,000.00
2	Instalación de iluminación en la celda.	Lps.500.00
TOTAL DE ACTIVIDAD		Lps. 500.00
3	Pintado de celda.	Lps. 2,500.00
TOTAL DE ACTIVIDAD		Lps. 2,500.00
TOTAL DE LA OBRA		Lps 15,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del proyecto a otorgarse al ejecutor haciende a la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15, 000.00)**

"Esparta con Valores y Desarrollo"



**Municipalidad de Esparta
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -municsparta2017@gmail.com



CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: DESEMBOLSO.

DESEMBOLSO: La Municipalidad efectuara en un desembolso único, al finalizar la obra y el plazo del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y MULTA:

PLAZO: El ejecutor se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro del plazo de 6 días hábiles (08 de agosto hasta el 14 de agosto del 2020) contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

CLAUSULA QUINTA: tiempo por las causas siguientes:

- Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra.
- Por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informes del servicio meteorológico Nacional.
- Falta de mano de obra especializada.
- Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambios en el alcance del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA se responsabiliza sobre los materiales y equipo por daños y pérdida que puedan ocurrir en el proceso de construcción de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA OCTAVA: el contratista se compromete a implementar en sus operarios las medidas de bioseguridad para la prevención del contagio de covid-19.

CLAUSULA NOVENA: El contrato se flexibilizara de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA DECIMA: Los pagos serán financiados con fondos municipales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, el contratista presentará un Pagare por el 5% del total del contrato que equivale a **SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps.750.00)** este mismo quedara bajo custodia del contratante, en caso de que la obra no cumpla con la calidad requerida se procederá a ejecutar el valor del Pagare.

Aceptación: Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes lo firman en el municipio de Esparta, departamento de Atlántida, a los 06 días del mes de agosto del año 2021.

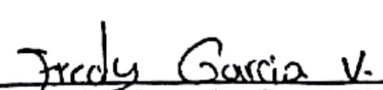
Por el CONTRATANTE,

F.


Edgardo Ramírez Romero
Alcalde Municipal



El CONTRATISTA,


Fredy Alexander García Vázquez
Contratista

"Esparta con Valores y Desarrollo"